

## DOCUMENTOS

### UNA PETICIÓN A LAS NACIONES UNIDAS ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LOS MEXICANO-NORTEAMERICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS \*

EN SU SESIÓN del 10 de diciembre de 1948, en París, Francia, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aquella declaración fue proclamada como “una norma o estándar común de realizaciones para toda la gente y todas las naciones a fin de que todos y cada uno de los individuos y todos y cada uno de los órganos de la sociedad luche, mediante la enseñanza y la educación. . . a promover el respeto por aquellos derechos y libertades. . . y garantizar su reconocimiento universal y su cumplimiento”.

Una investigación imparcial revelará que se han violado los siguientes artículos de esta declaración en el trato que se da a los mexicano-norteamericanos en los Estados Unidos:

ARTÍCULO II. Que declara que todos y cada uno de los seres humanos está investido de hecho de los derechos y libertades señalados más adelante en esta Declaración “sin distinción de ninguna naturaleza, tales como raza, color, sexo, idioma, religión, política, u otra opinión, origen nacional, bienes, nacimiento u otra condición.” Muchas distinciones basadas en la raza, el color, el idioma y el origen nacional, y hasta la opinión política, han sido sufridas por el pueblo de origen mexicano o de familia mexicana en los Estados Unidos.

ARTÍCULO III. Que garantiza los “derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona.” Tanto la policía como los agentes de Inmigración y Naturalización y los guardias fronterizos de los Estados Unidos han efec-

\* Presentada por el American Committe for the Protection of the Foreign Born, a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

tuado periódicamente redadas de mexicano-norteamericanos o de quienquiera que "parezca mexicano." Ha habido casos en que se ha incurrido en crasa negligencia respecto a la seguridad de la vida y la persona tanto de mexicanos de nacionalidad como mexicano-norteamericanos, cuya negligencia ha traído por resultado accidentes con gran pérdida de vidas.

ARTÍCULO IV. Que prohíbe la "esclavitud y convertir a los seres humanos en siervos". La práctica de cobrar precios exorbitantes por comida y alojamiento de parte de los patrones, ha dado por resultado que los trabajadores migratorios mexicanos en los Estados Unidos deban a sus patronos dinero equivalente a muchas semanas de pago por su trabajo, aun después de haber trabajado con ellos mucho tiempo.

ARTÍCULOS VII, IX y XV. Que mandan protección igual bajo la ley, prohíben los arrestos arbitrarios, detención o destierro, y afirman el derecho a la nacionalidad. Las deportaciones en masa, sin el debido proceso de ley, detenciones arbitrarias y despojo de la nacionalidad de ciudadanos estadounidenses de origen o familia mexicanos, violan estos derechos.

ARTÍCULOS XXIII y XXV. Que tratan de la libertad para escoger el empleo, las condiciones favorables de trabajo, igual paga por igual trabajo y la protección contra la pérdida del empleo. Estos derechos, proclamados en el Artículo XXV como estandarte de una vida apropiada y el derecho a la seguridad en caso de enfermedad o desocupación son violados sin la menor consideración humana para las víctimas mexicano-norteamericanas de estas violaciones.

Sugerimos respetuosamente que las Naciones Unidas efectúen una investigación de estas violaciones la cual establecería la responsabilidad de las agencias oficiales de los Estados Unidos, tales como el Departamento de Justicia, el Departamento del Trabajo, el Departamento de Agricultura y el Comisionado de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos y sus agentes. Las Naciones Unidas no deben mantenerse indiferentes ante las extensas violaciones contra su propia Declaración Universal de los Derechos Humanos por uno de los países firmantes de esta Declaración: los Estados Unidos. Las Naciones Unidas no deben pasar por alto el hecho de que la continuación de dichas violaciones contra el pueblo de origen mexicano tendrá que tener un efecto negativo sobre las relaciones amistosas entre las dos naciones que son miembros de las Naciones Unidas, los Estados Unidos y México.

Creemos que nuestro deber, como ciudadanos de los Estados Unidos, es de hacer lo más que podamos hacia la abolición de estas injusticias, en interés del buen nombre de nuestro país y de la humanidad. La Comisión de los

Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha dado en el pasado su consideración a peticiones que le han presentado tanto individuos como grupos que no son delegados oficiales de las naciones miembros. Estas peticiones han sido hechas respecto a las violaciones de los Derechos Humanos y, por consiguiente, confiamos en que la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas investigue las acusaciones que hacemos en seguida en esta petición con el espíritu de protección de los Derechos Humanos en todas partes del mundo.

### I. ANTECEDENTES GENERALES

El problema del trato de los mexicanos y mexicano-norteamericanos es un problema nacional para los Estados Unidos. Es especialmente agudo en los estados del Sudoeste, que incluyen California, Arizona, Nuevo México y Texas. La mayor parte de este territorio constituía más de la mitad del territorio poseído por México en 1821, un área más grande que Alemania y Francia combinadas. Este territorio fue cedido a los Estados Unidos de América al fin de la guerra Mexicano-Americana por el Tratado de Guadalupe Hidalgo firmado el 2 de febrero de 1848.

Bajo el tratado de Guadalupe Hidalgo, todos los mexicanos residentes en este territorio automáticamente pasaron a ser ciudadanos de los Estados Unidos, si permanecían durante un año después de firmado el tratado. Menos de 2 000 dejaron el país. El tratado fue firmado para proteger los derechos de los mexicanos a mantener la propiedad, mantener su lengua, su cultura y sus derechos políticos. Estipuló que el territorio debía ser admitido en la Unión tan pronto como fuese posible, de acuerdo a los principios de la Constitución Federal de los Estados Unidos para el pleno goce de la ciudadanía por los habitantes de este territorio.

Se calcula que la población de este territorio en el tiempo del tratado era alrededor de 75 000 habitantes de lengua española, de los cuales 7 500 vivían en California, 1 000 en Arizona, 60 000 en Nuevo México y 5 000 en Texas. Además había unos 180 000 indios, de los cuales 72 000 vivían en California. Hoy día, el número total de residentes de lengua española en el Sudoeste de los Estados Unidos excede de 5 000 000. Constituye la más numerosa minoría en esta área del país.

La contribución de los mexicano-norteamericanos al crecimiento económico de los Estados Unidos y en particular a la cultura del Sudoeste está

en franco contraste con el tratamiento inhumano acordado a los mexicano-norteamericanos durante más de cien años desde la anexión de este territorio por los Estados Unidos.

Mientras los derechos a la propiedad, especialmente las tierras, fueron salvaguardados por el tratado de Guadalupe Hidalgo, en la práctica los mexicanos y mexicano-norteamericanos fueron desposeídos de sus propiedades en corto plazo. Mientras estados como Nevada y California donde la gente de origen mexicano constituía una minoría de la población fueron admitidos rápidamente como estados, Nuevo México, donde eran una mayoría de la población, no fue admitido hasta 64 años más tarde, cuando una mayoría anglo-americana ya había sido lograda. La actitud de superioridad racial sobre los mexicanos fue prevaleciendo entre los anglo-americanos y está ilustrada en una declaración hecha en el Congreso de los Estados Unidos poco tiempo después de la anexión de Nuevo México: "La masa del pueblo de Nuevo México son mexicanos, una raza híbrida de origen hispano-indio, ignorantes, degradados, desmoralizados y manejados por sacerdotes."

Para controlar la población mexicano-norteamericana de Nuevo México, los anglo-americanos formaron una alianza con los ricos de las antiguas familias españolas que dominaron la legislatura territorial hasta 1912, cuando Nuevo México llegó a ser estado. Un grupo de unas 20 familias prominentes de la clase rica aliadas con el llamado "Santa Fe Ring", un pequeño grupo de banqueros anglo-americanos, abogados, comerciantes y políticos, controlaban la legislatura territorial. R. E. Twitchell en su libro, "Old Santa Fe" (1925) escribe:

Las profesionales conexiones hechas por ellos con las principales familias de Río Arriba y Río Abajo en guardia de sus propios intereses en el asunto de tierras hispano-mexicanas otorgadas les posibilitaron mantener lo que parecía algo invencible en el dominio de los negocios o asuntos de carácter político.

Esta dominación de los mexicano-norteamericanos por los anglo-americanos en cooperación con los ricos fue desafiada primero por el coronel J. Francisco Chávez, un mexicano-norteamericano que ganó un asiento en la legislatura territorial en 1867; fue reelegido en 1869, pero fue derrotado dos años más tarde por una coalición de anglo-americanos con los ricos. Más tarde Chávez fue asesinado en circunstancias muy sospechosas. Octavio A. Lauracol llegó a ser la primera persona nacida en México que se convirtió en gobernador en los Estados Unidos. Fue también la primera persona de lengua española de Nuevo México en ocupar una curul en el Senado de los Estados Unidos. El dominio de Nuevo México por el Santa Fe Ring

sufrió la última derrota cuando Branson Cutting, un anglo-americano, respaldó la causa de la mayoría de lengua española en el Estado y llegó a ser el jefe político indiscutido de Nuevo México. Hoy Nuevo México es representado en el Congreso de los Estados Unidos por un hombre nacido en los Estados Unidos de descendencia mexicana, Dennis Chávez.

La historia de los mexicano-norteamericanos está llena de páginas de persecución y violencia por los anglo-americanos. El conflicto se originó en el hecho de que los mexicano-norteamericanos se dedicaban especialmente a la cría de ovejas, mientras que los texanos criaban vacunos. Los vaqueros garrotearon a Teófilo Trujillo que introdujo ovejas criadas en el sur de Colorado en 1884. Tres pastores mexicano-norteamericanos en el campo de don Pedro Montaña en Arizona fueron muertos por vaqueros empleados por la Chiricahua Cattle Company.

Hubo más muertes de mexicano-norteamericanos en 1873 después de que la Southern Pacific Railroad Company descargó 1 500 trabajadores mexicanos al terminar la línea a Casa Grande. Cuando algunos trabajadores decidieron establecerse en Phoenix, Arizona, más bien que volver a México, los mexicanos fueron linchados en 3 de julio de 1873, en Tucson el 4 de agosto del mismo año y en Bisbee el 11 de agosto de 1882. La primera víctima de linchamiento en California, según Carey McWilliams en su libro *North From Mexico*, fue una mexicana. Fue el caso del linchamiento de una mujer con tres meses de preñez llamada Juanita, en Downieville, California, por una turba de mineros anglo-americanos. Stephen J. Field, más tarde un miembro de la Corte Suprema de los Estados Unidos, hizo una súplica elocuente por la vida de la víctima; la multitud le oyó afuera y entonces procedió al linchamiento. La violencia en las minas contra los mexicano-norteamericanos estuvo efervescente.

A los que se ha llamado "bandidos" entre los mexicano-norteamericanos en el Sudoeste —y en verdad se desarrolló un bandidaje considerable en los siguientes años— fueron en su mayor parte mexicanos desposeídos de sus tierras que se tornaron bandidos por el simple hecho de que les fueron negados sus derechos sociales y no pudieron encontrar en las cortes un aliado contra los agravios de que eran víctimas.

La historia de los conflictos fronterizos entre México y Texas fue, en particular, de violencia. El robo de ganado y guerras locales entre ganaderos y borregueros fueron expresiones de tal lucha. Después de la Guerra Civil Norteamericana, cuando la industria ganadera se ensanchó debido a las grandes inversiones de capital del Este y de Europa, los anglo-americanos empezaron a invadir los ranchos de borregos; las llamadas "guerras ganade-

ras" al final del siglo XIX fueron parte de este cuadro. El robo de ganado de ambos lados fue en grande escala. Algunos de los grandes ranchos en los estados mexicanos de Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León sufrieron a tal grado que fue necesario abandonarlos. La guerra mexicano-norteamericana fue precedida por una invasión sin éxito de Texas en Nuevo México en 1841, y, aún después de terminada la guerra, varias expediciones norteamericanas violaron el terreno mexicano en Sonora, Baja California y otras regiones fronterizas entre 1848 y 1853.

El fuerte prejuicio racial en Texas contra los negros se extendió hacia el mexicano. El hecho de que muchos mexicanos ayudaran a negros que se habían escapado de sus amos aumentó esta tensión. Después de una gran insurrección de esclavos en el condado de Colorado, Texas, en 1856, tanto se temió una alianza entre los esclavos negros y los mexicanos que se ordenó a todo mexicano salir de la región y le fue prohibido viajar en los condados circunvecinos sin pase. En 1870 se organizaron los Texas Rangers y la matanza de mexicanos sin ninguna provocación llegó a ser una ocurrencia diaria.

George Marvin escribió en el *World's Work* en noviembre de 1912:

"No hay ninguna pena por matar puesto que ningún jurado cerca de la frontera entabla juicio a un hombre blanco por matar a un mexicano".

El desorden legal en la frontera de Texas empeoró cuando en 1922 una turba revolucionaria ardía en México. El Secretario de Estado, Hughes, después de repetidas quejas del gobierno mexicano, advirtió al gobernador de Texas que se tomaría acción federal si no cesaban estas matanzas.

#### a) *Una Contribución a la Economía*

Aunque generalmente se reconoce que la mano de obra mexicano-norteamericana siempre ha contribuido grandemente a la producción de frutas y legumbres en el Sudoeste de los Estados Unidos, su contribución en la edificación y mantenimiento de los ferrocarriles en esta región es de igual importancia.

De acuerdo con las cifras de las autoridades de Inmigración, desde 1818, los mexicano-norteamericanos han compuesto el 70 por ciento de las cuadrillas de secciones en los principales ferrocarriles del Oeste. El censo de 1930 contó 70 779 mexicano-norteamericanos empleados en los ferrocarriles y comunicaciones. También toman gran parte en la industria algodонера de

Texas y han abierto el camino a la industria minera de Colorado, Nuevo México y Arizona.

Es de interés notar que las técnicas de regadío mexicanas fueron las primeras que se introdujeron en los terrenos desiertos del Sudoeste y que la mayoría de nuestras leyes protegiendo los derechos de aguas están basadas en leyes mexicanas de fecha muy anterior, cuando México reconocía la importancia del agua en el desarrollo de la región que entonces le pertenecía.

Los mexicanos trajeron la primer imprenta a Santa Fe mucho antes de la anexión de Nuevo México a los Estados Unidos.

Es contra este antecedente de contribuciones del mexicano-norteamericano al crecimiento del Sudoeste de nuestros Estados Unidos que el trato acordado a la gente de origen mexicano en esta región, la discriminación contra ellos, y el hostigamiento de las autoridades, toma aun un aspecto más horroroso e inhumano. Éste es el país al cual trajeron una rica cultura y el que ayudaron a construir. Y sin embargo viven las vidas de ciudadanos de segunda clase, vidas de pobreza, explotación e inseguridad, con sus derechos humanos fundamentales constantemente violados.

La historia del trabajador mexicano-norteamericano en la agricultura y minería del Sudoeste ha sido de constantes violaciones y represiones de parte de los patrones cuando los trabajadores han tratado de mejorar sus condiciones de trabajo organizándose para negociar.

En su libro *Al norte de México*, Carey McWilliams escribe lo siguiente acerca de los métodos de reclutar obreros antes de 1924:

“Por un cuarto de siglo los agricultores texanos han reclutado obreros en México cuando los necesitan. En gran parte este tráfico se ha facilitado por medio de las actividades de contrabandistas de trabajadores que han logrado desarrollar un racket lucrativo en mexicanos. El contrabandista de trabajadores llamado “coyote” cruza la frontera no tan sólo para juntar cuadrillas sino para pasar a los trabajadores a través de la frontera en violación de las leyes de inmigración. Por diez a quince dólares por cabeza el coyote puede arreglar el pase de estos mexicanos haciéndoles brincar el cerco en Laredo, o escondiéndolos en automóviles o cruzando el Río Grande de noche. En muchos casos se les proveía con pasaportes y recibos aduanales falsificados. Una vez al otro lado de la frontera, el coyote entregaba a los mexicanos a un contratista o enganchista que a su vez vendía los trabajadores a algún patrón de agricultura, ferrocarril o minería por cincuenta centavos o un dólar por cabeza... cobrando así al patrón honorarios por procurar trabajadores y a éstos por su subsistencia y transportación.

Los provechos de esta empresa eran enormes y los contrabandistas, coyotes y contratistas constituían una alianza poderosa entre Caléxico y Brownsville.

Otro tipo de agente, el roba-hombres, también figuró en este dudoso tráfico. Éste hacía negocio robando trabajadores mexicanos y vendiéndolos a diferentes patrones. Por ejemplo, después de haber vendido una cuadrilla a un patrón, se la robaban por la noche para vender otra vez la misma cuadrilla a otro patrón. De esta manera se vendía la misma cuadrilla cuatro o cinco veces en unos cuantos días. Con frecuencia se redaban cuadrillas importadas por los contratistas llevándose a los hombres a fuerza armada. Muchas veces se guardaban las cuadrillas de trabajadores encerradas por la noche en corrales o almacenes, con guardias armados cuidando que no fueran robados. En plena luz del día se marchaban estas cuadrillas por las calles de San Antonio bajo guardia armada y, en el condado de Gonzales, se encadenaba a postes y se cuidaba con guardias armados de escopeta a los que intentaban quebrantar su contrato.

En 1917 y 1918, cuando los Estados Unidos introdujeron las leyes generales de inmigración, no había cuota para los mexicanos.

Hasta 1924, el movimiento a través de la frontera era relativamente libre. Entraban los trabajadores mexicanos con el pago de una contribución por cabeza, sin necesidad de registrarse, mucho menos los niños.

Cuando se empezó a estrechar el sistema de Cuotas de Inmigración en 1924, los grandes agricultores exigieron que no se aplicara a México. Su demanda fue concedida. La inmigración de México subió en los años siguientes, pero cuando llegó la depresión en 1929, se adoptó una política de restricciones. El Informe de la Comisión del Presidente sobre Trabajadores Migratorios dice así:

Mientras que en los años veintitantos, absorbimos una población de . . . 1 000 000 de mexicanos, en los treinta echamos fuera como 500 000 personas de origen mexicano. Un gran número de éstos, hallándose desempleados en los Estados Unidos, fueron repatriados.

Fue en este tiempo cuando se empleó un nuevo método, el hambre, como determinante para forzar la "salida voluntaria" o perder los pagos de ayuda. Fueron numerosos los niños nacidos ciudadanos norteamericanos de padres mexicanos que fueron forzados a salir de los Estados Unidos en este período. A muchos de éstos que después han tratado de regresar a los Estados Unidos por virtud de que son, en realidad, ciudadanos norteamericanos, se les ha negado la entrada y se les ha privado de su ciudadanía por medio de varios subterfugios.



El Informe de la Comisión cita varias y repetidas exenciones a la ley de inmigración para los mexicanos, todas hechas por solicitud de las grandes asociaciones agricultoras. La mira primordial de estas regulaciones, según el Informe de la Comisión, era obtener “una fuente de mano de obra que por una parte esté dispuesta a enfrentarse con los requisitos de trabajo de corto plazo, y por otra, que no imponga ningún problema social”.

#### b) *La Lucha por Derechos Económicos*

De 1900 a 1940 los trabajadores mexicano-norteamericanos emprendieron una lucha cuesta arriba en sus esfuerzos de organizarse y de usar sus uniones para mejorar sus condiciones de trabajo.

En 1883, Juan Gómez, un mexicano-norteamericano, convocó la primera huelga de vaqueros en el Norte de Texas. En 1903, más de 1 000 betabeleros mexicano-norteamericanos y nipo-norteamericanos se pusieron en huelga en Ventura, California. En 1912 los trabajadores campesinos trataron de formar una unión de pizcadores de uva en la región de Fresno, California. Para 1927, se había formado la primera organización estable de trabajadores mexicano-norteamericanos en el Sur de California, la Confederación de Uniones de Obreros Mexicanos, con 3 000 miembros en veinte locales.

La primera huelga en el Valle Imperial de California, en 1928, fue disuelta por medio de arrestos en masa y deportaciones de todos los que estaban de cualquier manera conectados con la unión. Un año más tarde, sin embargo, 5 000 trabajadores campesinos mexicano-norteamericanos se pusieron en huelga otra vez en el Valle Imperial. Esta vez los patrones tuvieron que ceder, pero se vengaron unos cuantos meses más tarde al empezar la temporada del melón con un ataque rabioso sobre la unión durante el cual se arrestó a 103 personas. Un periódico local informó en ese tiempo que “el condado ha comprado más pistolas, balas, bombas y gas lacrimógeno que nunca antes”.

Una huelga mucho más grande se desencadenó en junio de 1933 cuando la Unión de Trabajadores de Agricultura y Enlatadores en el condado de Los Angeles llamó a sus 7 000 miembros mexicano-norteamericanos a ponerse en huelga. La policía usó violencia contra los huelguistas a tal extremo que el Comité La Follete del Senado de los Estados Unidos tuvo audiencias sobre ésta. Durante estas audiencias un alguacil del condado de Kern atestiguó así: “Nosotros protegemos a nuestros rancheros aquí en el condado de Kern. Ellos son las mejores gentes; hacen crecer al condado. Pero los

mexicanos no son más que basura, no tienen estándar de vida. Nosotros los enchiqueramos como marranos.”

Hubo más violencia en 1936 contra los mexicano-norteamericanos en huelga en el Sur de California. Se movilizaron 1 500 policías para romper una huelga de 2 000 trabajadores. Se persiguió a los huelguistas hasta sus casas, y en una ocasión se lanzó una bomba lacrimógena adentro de cada una de las casuchas mientras los niños jugaban en ellas. Una cosecha de fruta cítrica con valor de \$ 20 000 000 fue detenida en el condado de Orange por una huelga de varias semanas de duración de 2 500 trabajadores mexicano-norteamericanos en 1936. Siguieron los arrestos en masa con 200 huelguistas encerrados en una empalizada, usándose un toril como sala de corte.

La violencia contra huelguistas de ascendencia mexicana fue pronunciada en los campos mineros. El primer incidente ocurrió en 1935 en Nuevo México, donde unos cientos de mineros empleados por la Compañía Gallup Americana se declararon en huelga. Aunque no hubo violencia, se puso a toda la región bajo ley marcial. Trescientos mineros acamparon en un terreno baldío de la compañía donde erigieron 75 casuchas para pasar la huelga. La compañía entonces vendió este terreno a un político de Nuevo México quien inmediatamente les pidió unas rentas exorbitantes a los mineros e instituyó juicios contra los que no podían pagar. Como resultado de la resistencia que se desarrolló durante el atentado de desalojar a los huelguistas y sus familias, 100 mineros fueron arrestados y deportados a México. Jesús Pappares organizó en ese tiempo la Liga Obrera de Habla Española. En pocas semanas la organización contaba con 8 000 miembros, y aunque triunfó la huelga, Pappares fue arrestado y deportado poco tiempo después a México.

Una de las mayores razones de intranquilidad en la industria minera era la práctica común de pagar a los mineros mexicanos consistentemente más bajos sueldos por el mismo trabajo que a los anglo-americanos.

En muchas ocasiones se desarrolló cierta solidaridad entre los mineros mexicanos y no mexicanos, como en junio de 1917, cuando se pusieron en huelga tanto los mineros mexicanos como los no mexicanos en las minas de cobre de Arizona. Un mes después de empezar la huelga, una chusma de vigilantes aprehendieron a más de 1 100 huelguistas mexicano-norteamericanos y los embarcaron en trenes de carga a Columbus, Nuevo México. Como los oficiales de Columbus no les permitieron desembarcar, fueron aventados en el desierto fuera de la ciudad. Walter Douglas, presidente de la Compañía Phelps, fue encausado en la corte federal por la parte que

tomó en estos procedimientos, pero los cargos fueron más tarde hechos a un lado.

En 1944, la Unión de Trabajadores de Minas, Molinos y Fundiciones acusó a tres compañías —la Compañía de Cobre de Miami, la Inspiration Consolidated Copper Company, y la Corporación Internacional de Fundiciones y Refinadora— de discriminar a los empleados mexicano-norteamericanos. La queja fue presentada ante el Consejo Nacional de Relaciones Obreras. El Consejo encontró que estas compañías estaban clasificando a los empleados como “machos anglo-americanos” y “otros empleados.” El último grupo incluía a los negros, filipinos, latino-americanos, y a los indios. A un trabajador inexperto se le clasificaba como “labriego común” y se le pagaba \$ 5.21 por turno mientras que a un trabajador anglo-americano con la misma falta de experiencia se le clasificaba de “ayudante” y se le pagaba \$ 6.36 por turno.

En marzo de 1945, los mineros del cobre se declararon en huelga por todo el Sudoeste para forzar a las compañías a que cumplieran con los mandatos del Consejo. Uno de los líderes de esta huelga fue Humberto Silex, quien organizó al Local 509 de la Unión de Trabajadores de Minas, Molinos y Fundiciones de El Paso, Texas. El trato que recibió de las autoridades en venganza de sus actividades unionistas es típico de muchos otros casos.

Silex había entrado a los Estados Unidos legalmente en 1921 y sirvió un período de reclutamiento en el ejército de los Estados Unidos. Se casó, tuvo siete hijos, y vivió con su familia en El Paso desde 1931. Empleado por la American Smelting and Refining Company, organizó allí un local de su Unión, del cual llegó a ser secretario y después presidente. Fue despedido por sus actividades unionistas en 1945 y tuvo un pleito a puñetazos con un mayordomo. Fue arrestado y multado con \$35.00. Fue este incidente lo que más tarde se empleó en el intento de deportar a Silex de los Estados Unidos. Silex tenía tarjeta válida de permiso de extranjero para cruzar la frontera y con frecuencia cruzaba a México de El Paso a Juárez como lo hacen diariamente cientos de personas.

Cuando su unión llamó a una huelga, las agencias del gobierno de los Estados Unidos decidieron inactivar a Silex como un probable “buscarruidos”. Al regresar de una de sus visitas de México, Silex fue arrestado con una orden de deportación acusándolo de “depravación”. Su pleito con el mayordomo fue citado como la base legal de su inadmisibilidad a los Estados Unidos donde había radicado por 25 años. Solamente porque su unión acudió en su defensa le fue posible apelar ante las cortes, donde por fin la orden de deportación fue hecha a un lado. Sólo así le fue posible a Humber-

to Silex, uno de los líderes obreros sobresalientes del Sudoeste, ganar su lucha para permanecer en el país que él ayudó a edificar y donde crió a su familia, el país que ayudó a defender como soldado en el Ejército de los Estados Unidos.

## II. BRACEROS

### a) *Antecedentes Generales*

Durante la temporada de cosecha, cada año, se importan a este país cientos de millares de trabajadores agrícolas mexicanos nombrados "braceros". La necesidad temporal de esta clase de mano de obra ha sido constante, aunque la mecanización en la agricultura ha hecho disminuir ya un poco la demanda. Sin embargo, como muy pocos trabajadores estadounidenses se prestan a desempeñar estos trabajos duros y agobiadores en los campos cosechando algodón, pizcando fresas, recogiendo betabel y otras verduras, el reclutamiento de obreros del otro lado de la frontera resulta un acontecimiento anual.

La mayor parte de estos obreros vienen de las provincias cercanas de México. Entre éstos se cuentan los más pobres aldeanos del hemisferio occidental. Con frecuencia, el dinero que ganan durante su estancia de tres a seis meses cada año en los Estados Unidos constituye la mayor parte de sus ingresos anuales para sostener a sus familias.

El trato que éstos reciben en los Estados Unidos durante su estancia anual aquí es aún peor que el de sus hermanos de origen de ciudadanía estadounidense.

Mientras ganan sus escasos salarios trabajando a mata caballo, tienen que vivir en unos jacales bajo condiciones de salubridad lamentables. Los trabajadores agrícolas estadounidenses se oponen al flujo anual de esta fuerza obrera, que con su bajo nivel de vida reduce los sueldos de los trabajadores campesinos locales. Por otra parte, los patrones de los braceros están muy satisfechos con este estado de cosas. Los grandes agricultores se apresuran a ver que cualquier "alborotador" sea levantado inmediatamente y despachado impunemente a México.

Durante la segunda Guerra Mundial, cuando la escasez de trabajadores agrícolas llegó a proporciones de emergencia nacional, fueron muy solicitados los nacionales mexicanos. Bajo el Programa de Trabajos Agrícolas de

Emergencia de Guerra, que se extendió después de la guerra hasta 1947, se importaron 219 000 nacionales mexicanos a los Estados Unidos por cuenta del gobierno. En 1945 California contaba con el 36% del total de obreros mexicanos en el país y durante la temporada de cosecha esta cifra llegó al 90%.

Durante la emergencia de guerra el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, en colaboración con el Servicio de Empleos, el Servicio de Colocaciones Agrícolas, y el Departamento de Estado, ayudó a los agricultores de verdura a contratar innumerables personas que de otra manera habrían sido consideradas extranjeros inadmisibles.

El informe de la Comisión del Presidente indicó que “la legalización de los trabajadores ya aquí ilegalmente constituye la substancia de las actividades contractuales de los Estados Unidos desde 1947”. Agrega el informe:

“El Servicio de Inmigración y Naturalización dio en los Estados Unidos a los ilegales un papel de identificación que les permitía, con sólo volver a cruzar la frontera, transformarse en unos cuantos minutos en trabajadores contratados. Habiéndose así inmiscuido en un programa que da preferencia en los contratos a los que han quebrantado las leyes, el gobierno de los Estados Unidos ha apoyado la violación de las leyes de inmigración. Nuestro gobierno se ha tornado así en un cómplice del ensanchamiento de un tráfico ilegal que tiene la responsabilidad de evitar.”

El gobierno de México ha demostrado creciente interés en las condiciones de trabajo de estos cientos de millares de sus nacionales y ha insistido en acuerdos que regulen estas condiciones.

Desde agosto de 1942, cuando se firmó el primer acuerdo internacional entre México y los Estados Unidos materializando la importación de braceros mexicanos, el gobierno de México ha venido insistiendo en que se extiendan garantías a estos trabajadores de recibir los mismos sueldos que prevalezcan para los obreros norteamericanos en la misma categoría.

En la práctica, el acuerdo de pagar los “Sueldos Estantes”, o sea corrientes, ha sido constantemente quebrado. El informe de la Comisión del Presidente tiene lo siguiente que decir acerca de los métodos empleados para establecer dichos sueldos.

“El sueldo general no es determinado por una agencia del gobierno. . . a nuestro mejor parecer se determina de la siguiente manera: Los patrones agricultores se juntan antes de llegar la temporada y deciden de antemano el sueldo que piensan pagar. . . que este sueldo sea el suficiente para atraer el número de obreros necesarios no suele ser considerado como un factor

importante al hacer la decisión. . . este sueldo fijado por los patrones generalmente con semanas de anticipación es aceptado por las agencias públicas de empleos como el sueldo corriente hasta que se abre la temporada y empiezan las labores. Si se certifica una escasez se firman los contratos de importación. Los sueldos así establecidos se fijan en los contratos.

“Si, como usualmente sucede, el sueldo general no es suficiente para atraer el suficiente número de trabajadores locales y tiene que ser aumentado después de comenzar la temporada, se esperaría, bajo la redacción de los convenios extranjeros, que se pagara el sueldo modificado y superior. Sin embargo, de acuerdo con la evidencia a nuestra disposición, parece que a los trabajadores mexicanos bajo contrato se les paga menos que a los trabajadores domésticos.”

Este mismo informe llama a la fórmula del sueldo general “en ciertos aspectos peor que sin sentido. . . No se puede separar la importación de obreros extranjeros de la práctica que fija sueldos arbitrariamente que no atraen suficientes trabajadores. El sueldo con el cual declaramos que existe una escasez de obreros campesinos es el resultado de un convenio unilateral de parte de las asociaciones de patrones agricultores”.

#### b) *Lucha por Sueldos Iguales*

El gobierno mexicano ha protestado repetidamente y aun amenazado con cerrar las fronteras por completo si no se da un trato equitativo a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos. Las uniones obreras de los Estados Unidos han exigido un sin fin de veces la abolición de los sueldos desiguales.

En 1954 el Comité en Común México-Americano de Uniones Obreras de la Organización Regional Interamericana adoptó una resolución en una conferencia en Nuevo Laredo, México, en la cual se reunieron representantes de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, de las Federaciones de Obreros de California y Texas (AFL), de la Unión de Mineros Unidos y de la Hermandad Ferrocarrilera de los Estados Unidos, con los delegados de la Confederación de Trabajadores de México, la Confederación Mexicana de Electricistas y el Sindicato de Trabajadores de Telégrafos de México. Esta resolución exigía, entre otras cosas, que los Estados Unidos y México le dieran una posición consultativa a las uniones obreras ante la Comisión de ambas naciones sobre el trabajo migratorio y que se preparara una declaración para los trabajadores mexicanos informándoles de su dere-

cho de organizarse en los Estados Unidos. Además pedía que se fijaran castigos para los patrones que emplearan trabajadores ilegales.

El gobierno de los Estados Unidos no ha hecho caso a estas mínimas demandas del movimiento obrero. En febrero de 1954, en la víspera de firmar un nuevo convenio internacional con México, los Estados Unidos suspendieron las pláticas con el gobierno mexicano. A su vez, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos empezó de nuevo, en desafío a las demandas del gobierno mexicano, a reclutar obreros mexicanos en las estaciones fronterizas a lo largo de nuestra frontera mutua. Lo que antes hacían las grandes asociaciones agricultoras —la ocupación de trabajadores mexicanos ilegales— ahora lo hacía el gobierno mismo de los Estados Unidos.

*El Espectador*, un periódico en lengua española publicado en Pomona, California, en un editorial en febrero de 1954 condenó la “simple y descarada extorsión del gobierno de los Estados Unidos contra el débil gobierno de los Estados Unidos contra el débil gobierno de sus pobres vecinos”. Continúa el editorial:

“En un tiempo eran las grandes asociaciones agricultoras las que importaban trabajadores de ‘rodilla doblada’... Hoy es el gobierno mismo el que se ha metido en el negocio de ese comercio para beneficio de los intereses de los agricultores”.

Entonces el gobierno de los Estados Unidos, por medio del Congreso, procedió apresuradamente a pasar un decreto de ley legalizando el alquilamiento unilateral de braceros mexicanos por los Estados Unidos. Dos días antes de pasar esta ley, un portavoz del gobierno dijo:

“Ellos (el gobierno mexicano) quieren establecer los sueldos. Somos nosotros los que lo vamos a hacer. Les daremos el derecho de apelación si los consideran muy bajos.”

El día 3 de marzo de 1954, pasó esta ley durante las negociaciones con el gobierno mexicano. México firmó con renuencia el nuevo acuerdo en la esperanza que el presidente norteamericano vetara la ley. El *Times* de Los Angeles escribió:

“El presidente Eisenhower ha demorado firmar la legislación debido a la inminencia del nuevo pacto y a los cargos de que esta medida sería una especie de garrote para someter a México a un arreglo en términos de los Estados Unidos.”

No obstante, seis días después de firmar el Acuerdo Internacional, el presidente firmó el decreto de ley de alquilamiento unilateral que puede ser interpretado solamente como una amenaza al gobierno de México. Dice en parte así el decreto:

“Ha existido por un sinnúmero de años la autoridad para que el Procurador General de los Estados Unidos admita braceros mexicanos bajo cualquier condición que sólo él puede fijar. Pero debido a la fraseología de la legislación aplicable, no ha habido autoridad para que el gobierno de los Estados Unidos tome medidas cuando no exista un acuerdo con México. La presente ley es de precaución.”

Las relaciones entre los dos países han continuado forzadas con respecto al trato de los trabajadores mexicanos en Norteamérica. El 18 de agosto de 1958, el *Times* de Nueva York informó:

“El gobierno mexicano ha advertido que a no mejorarse las condiciones quizás no renovará sus contratos de braceros con los Estados Unidos. . . Este anuncio vino después que una comisión mixta mexicano-estadounidense encontró serias violaciones del arreglo internacional con respecto a la comida, viviendas y condiciones de sanidad en los campos de California. Glen F. Brockway, Director Regional del Departamento de Trabajo de Estados Unidos, dijo que 38 campos de braceros en California y Arizona se habían cerrado este año a causa de condiciones insalubres.”

### c) *Violaciones del Artículo III*

La vida del bracero se considera barata. Aunque ocurren hartos accidentes fatales, éstos jamás se publican.

El 17 de junio de 1958, doce braceros fueron incinerados fatalmente y más de veinte fueron hospitalizados cuando un camión que los transportaba de los campos se incendió en las calles de Soledad, California. Iban 50 braceros en un camión con lados de madera y techo de metal con sólo una salida atrás, que iba afianzada con una cadena pesada de hierro. Se había volteado un tambor de gasolina que llevaban en el asiento de adelante derramando gasolina por todo el camión. Al encender alguien un cigarro prendieron fuego unas hilachas empapadas con la gasolina y en unos cuantos instantes se había convertido el interior en un infierno. En medio del pánico, los braceros empujaban contra la salida mientras que la gente afuera trataba en vano de desenganchar la cadena. Antes de lograrlo ya habían muerto quemados doce mexicanos. Los grandes agricultores de la región alrededor de Soledad probablemente no transportarían su ganado en esta clase de vehículo pero para los braceros era satisfactorio.

El 28 de mayo de 1958 Vidal Silva, un bracero, manejaba un tractor en un campo al tiempo que un aeroplano desparramando insecticida volaba



bajo. La hélice del aeroplano cogió a Silva decapitándolo y tirando su cuerpo descabezado a algunos metros de distancia. Dentro de 48 horas los representantes locales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos en el Valle de San Joaquín, donde ocurrió este accidente, lanzaron una declaración disculpando al patrón de la víctima porque, según el contrato, el bracero no tenía permiso de manejar un tractor. Una investigación hecha por la Unión de Trabajadores Agrícolas reveló que por lo menos cuatro grandes agricultores del Valle de San Joaquín empleaban braceros manejando tractores en violación del contrato.

d) *Violaciones del Artículo IV*

La principal razón del nivel de salarios tan deplorable y las condiciones de trabajo en general en la agricultura de California es la falta de organización. No tienen seguro de desempleo, no hay garantía de salario mínimo y sólo un seguro social limitado. La importación en masa de trabajadores mexicanos y, más recientemente, filipinos, ha contribuido a bajar el nivel de vida entre los trabajadores agrícolas. En 1957 se importaron no menos de 172 000 nacionales mexicanos y como 1 000 trabajadores asiáticos para la cosecha. En 1958 el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos fijó un sueldo de 50 centavos la hora como un nivel aceptable para los nacionales mexicanos.

Por todo el Sudoeste de los Estados Unidos aún estafan al bracero con estos miserables sueldos. Es muy común que se les cobre demasiado por comida, vivienda y seguro. En muchos casos, esto viene a ser equivalente a la esclavitud, a una situación donde un trabajador es forzado a trabajar gratis por un período de tiempo.

Por ejemplo, Raúl González, empleado por la Compañía Stokely-Van Camp, compañía miembro de una Asociación de Producción Agrícola de San Joaquín, recibió un talón de pago indicando que había trabajado 48 horas. Bajo el contrato debería haber ganado \$18.84, pero la compañía le rebajó \$17.50 por su alojamiento más \$2.00 adicionales por servicios médicos. Así es que, Raúl González, después de haber trabajado 48 horas, quedaba "debiendo" a la compañía 66 centavos.

Cuando estos braceros protestan por el hecho de ser estafados, se les arresta inmediatamente y son regresados a México. Los casos en que los nacionales mexicanos son deportados repentinamente han llegado a tales pro-

porciones que el gobierno mexicano ha establecido una oficina especial en la ciudad de México para estudiar estos reclamos.

Aunque sólo un pequeño porcentaje de estos casos llega a ser reportado al gobierno en la ciudad de México, los pagos de sueldos que son reclamados de esta manera llegan a más de \$ 620 000 anualmente. Claramente, la violación del Artículo IV que prohíbe la servidumbre y la esclavitud es extensa.

### III. VIOLACIONES DE LOS ARTÍCULOS XXIII Y XXV

El día 12 de febrero de 1954, el padre Matthew H. Kelly, Secretario Ejecutivo del Comité del Obispo para los hispanoparlantes de las Naciones Unidas, describió la suerte de los agricultores mexicanos en la publicación católica *Los Angeles Tidings*, con estas palabras.

“La historia de las decenas de millares que cruzan la frontera, con frecuencia ayudados por patrones sin escrúpulos, es una historia de fuga, de sufrimiento y de muerte a todo lo largo de la frontera de 700 millas, algo que nunca podrá contarse completamente. . . Un ‘ilegal’, medio muerto de hambre, considera un pago de 25 centavos como de príncipe, aunque él y su familia tengan que vivir en enramadas, tomar agua de las acequias y aguantar temporales pésimos, enfermedades, hambre y condiciones de trabajo increíbles. Es más fácil explotar su miseria que pagarles un salario equitativo.”

Estas condiciones no se han mejorado para el trabajador emigrante desde que esto fue escrito. En la edición de abril de 1958, la revista católica *Jubilee*, describe las presentes condiciones que violan los artículos xxiii y xxv de la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas como sigue:

De este lado de la frontera la condición de los braceros se asemeja a la de prisioneros de guerra. Hay guardias armados en los campos para evitar que se fuguen. Viven segregados en campos y desconectados de todo contacto normal con el país en que trabajan. Las condiciones de vida son frecuentemente abominables. . . El contrato de un bracero contiene una cláusula de derechos civiles que no sólo le permite alojamiento higiénico gratis, sino que le da el derecho de determinar los sueldos y las horas y las condiciones de trabajo por medio de su arbitraje a través de sus organizaciones económicas. Pero ¿cuáles organizaciones si no tienen ninguna?

Una información de prensa de la Unión Nacional de Trabajadores Agricultores, fechada el 9 de junio de 1958, describe el aprieto de cuatro braceros empleados por la Asociación de Productores Agrícolas de San Joaquín, en Stockton, California y por la Compañía Serverdor. Habían trabajado para estos patrones cortando espárragos y su contrato había terminado en mayo 31 de 1958. En junio 3 recibieron su pago final, unos cuantos minutos antes de abordar el camión que los retornaría a México.

Cuando los braceros se dieron cuenta de que sus cheques eran por menos de lo que habían ganado, siguieron las instrucciones en el folleto publicado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, que indicaba que sus problemas deberían ser discutidos primero con el patrón. Pero sus quejas a la Asociación de Productores Agrícolas de San Joaquín resultaron infructuosas.

Entonces establecieron contacto con un representante de la Unión y mientras esta persona examinaba su queja, esperaban en la oficina de la Asociación, en la Avenida Charter, en Fresno, cuando fueron insultados por el mayordomo. Tuvieron que dormir esa noche en un camión estacionado.

A uno de ellos se le negó dos veces su pago final. A otro se le quitó su tarjeta de identificación. Tuvieron que pagar sus propios gastos mientras terminaba la investigación. Finalmente los carearon acerca de su junta con el representante de la Unión y los amenazaron con arresto.

Un telegrama de la Unión a los funcionarios del Departamento de Trabajo, exigiendo que los cuatro estuvieran presentes en el juzgado acerca de sus quejas recibió una respuesta negativa. Esa misma noche los cuatro fueron regresados a México, uno de ellos habiendo sido multado con 325 dólares sin mayores explicaciones.

Una investigación subsecuente por la Unión, reveló los siguientes hechos: A todos los cuatro se les había cobrado en exceso por las comidas y pagos de seguro de desempleo. A uno de ellos se le había asignado para manejar un tractor sin pago extra en violación de la ley. Ninguno de ellos había recibido el informe diario semanal prescrito de producción de la casa de empaque para indicar sus ingresos diarios o semanarios. De 22 cheques de pago, sólo cinco indicaban las horas trabajadas. Una deducción de 325 dólares no fue explicada. En una cuadrilla de 17 hombres, de los cuales estos cuatro eran parte, faltaban sueldos por valor de 67 horas de trabajo o sean 1 125.00 dólares. Hasta la contabilidad de los patrones revelaba un déficit para los trabajadores de 16 125.00 dólares.

La Unión declaró públicamente que el Buró de Seguros de Empleos de los Estados Unidos ha aclarado su proceder presente, para toda queja, con

la Asociación de Productores y está comprometido a no cambiarlo sin antes consultar con los rancheros de la corporación. Este antecedente es típico de cientos de casos, en los cuales las quejas de braceros han sido solucionadas con simplemente regresar a los braceros a México, en lugar de arreglarlas de acuerdo con la ley y conforme con los acuerdos firmados entre los Estados Unidos y México.

La cuestión de cobrar en exceso por los pagos obligatorios del seguro de desempleo ha llegado a ser un negocio lucrativo. Los pagos se rebajan automáticamente de cada cheque de pago. El bracero recibe una copia de su póliza de seguro y tiene que depender de cualquier interpretación de sus derechos, bajo esa póliza, que su patrón quiera hacer. Legalmente, los braceros tienen el derecho de escoger su propio doctor en caso de enfermedad, pero ese derecho no existe en la práctica. Trabajando en campos aislados muchas millas del pueblo, un bracero enfermo tiene que depender de que el mayordomo lo lleve a ver al doctor. El tratamiento que reciben en las clínicas de la compañía no es satisfactorio y si el paciente se queja, con frecuencia lo regresan a México.

La estrecha cooperación entre las asociaciones de los agricultores y la compañía de Seguros Pan American Underwriters, la única compañía de seguros que extiende pólizas obligatorias a los braceros, se demuestra por el hecho de que los representantes de esta compañía de seguros han actuado al mismo tiempo como despachadores de las asociaciones de agricultores que ocupan braceros en el centro de recepción del gobierno de los Estados Unidos, en El Centro, California. En el otoño de 1957 esta actividad ilegal de los agentes de la Pan American Underwriters se llevó a la atención de Robert Goodwin, representante local del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, quien les dio a estos agentes dos meses para salirse de este negocio extrarremunerativo.

En 1957 la Asociación de Productores Agrícolas de San Joaquín les cobró en exceso a miles de braceros por estos pagos de seguro en las deducciones de sus pagos semanarios. Estos sobrepagos varían desde nueve centavos a treinta y cuatro semanarios por cada trabajador. De esta manera la Asociación reunió ilegalmente miles de dólares que por derecho pertenecían a los braceros. Cuando ese escándalo se hizo público se gestionaron rápidamente aumentos formales en los pagos de seguro con la Pan American Underwriters para "legalizar" las altas deducciones en los pagos.

En 1958 los sueldos por picar fresas fueron rebajados de 55 a 50 centavos la caja. Mientras en todas las industrias en los pasados diez años los sueldos han subido en un esfuerzo de mantenerse a la par con el costo

creciente de la vida, en la agricultura han permanecido en la mayor parte congelados. Los salarios por hora de trabajo en la agricultura del Valle Imperial de California, eran 70 centavos en 1951; todavía son 70 centavos en 1958. Los regadores ganaban \$1.25 la hora; ahora ganan 90 centavos y \$1.00 la hora en las mismas regiones. De acuerdo con la Unión Nacional de Trabajadores Agricultores, AFL-CIO, los pizcadores de tomate sufrieron una rebaja de 40% en los salarios durante los diez años pasados en el Valle de San Joaquín. Durante la cosecha de cebollas en 1958, en la región alrededor de Stockton, California, los trabajadores expertos obtuvieron salarios hasta de \$1.50 por ocho horas de trabajo.

#### IV. VIOLACIONES DEL ARTÍCULO IX

Durante los últimos años ha habido repetidos arrestos en masa de ilegales en los Estados Unidos. Estos arrestos son claramente en violación del Artículo IX.

Estos arrestos en masa fueron intensificados después del nombramiento del Teniente General Joseph M. Swing al puesto de Comisionado de Naturalización e Inmigración de los Estados Unidos, en abril de 1954.

En junio 14 de 1954, el que entonces era Procurador General Herbert J. Brownell Jr., bajo cuya autoridad del Servicio de Inmigración y Naturalización funciona, anunció una campaña militarizada, "la más grande ofensiva del gobierno en la historia contra los mexicanos ilegales". En el distrito de California solamente se fijó una cuota de 40 mil y un minuto pasada la media noche de junio 17 de 1954 empezaron los arrestos.

Cuadrillas de agentes incursionaron por los campos, fábricas y comunidades para cazar y capturar y enchiquerar y después lanzar al otro lado de la frontera a los trabajadores mexicanos. Invadieron hogares privados a media noche; levantaron de sus camas a hombres, mujeres y niños; allanaron establecimientos comerciales; fueron detenidos camiones y tranvías; aeroplanos volando bajo inspeccionaban los campos tratando de encontrar a trabajadores mexicanos.

En Los Angeles, el centro de recreo de Elysian Park fue usado como campo de concentración para detener millares de mexicanos pendientes de deportación a México.

Un abogado de Los Angeles, Joseph Widoff, quien trató de hacer contacto con los mexicano-norteamericanos que representó, entre los que fueron

detenidos en este *rodeo*, escribió una carta al Presidente y al Procurador General de los Estados Unidos, diciendo: "Existe una condición que es equivalente a una ley marcial", y continuó:

"Bajo estas circunstancias parece que todo derecho constitucional ha sido suspendido en California, y que se entra en los hogares sin orden de arresto y se detiene a personas y se substraen documentos y las personas se despachan fuera del país sin ningún proceso legal, sin oportunidad de ejercitar ningún derecho constitucional, y ninguna persona de ascendencia mexicana en California o poblaciones circunvecinas está a salvo o segura... Ninguna persona tiene garantías de poder obtener un jurado bajo procesos legales para determinar si tiene algún derecho para permanecer en los Estados Unidos. Nunca se ha tomado tal acción en tiempo de paz. Sólo en tiempo de guerra se han suspendido los derechos constitucionales de la gente"...

Desde enero a junio de 1954, de acuerdo con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, 497 458 mexicanos fueron o bien deportados, o forzados a "partir voluntariamente" de los Estados Unidos. El número total de mexicanos así expulsados en 1954, fue de 1 101 228.

El número de deportaciones y "partidas voluntarias" de mexicano-norteamericanos declinó en los siguientes años. Pero el número de deportados, de acuerdo con los informes oficiales del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, seguía siendo de cientos de miles. Las cifras publicadas en 1956 mostraban 179 350 deportaciones y "salidas voluntarias."

Es importante notar que miles de personas podrían ser deportadas cada año con sólo privárseles del debido proceso de audiencias con la representación de un abogado, y de la posibilidad de apelación ante las cortes y de toda consideración humana.

## V. CIUDADANOS NORTEAMERICANOS DE ASCENDENCIA MEXICANA

Hasta ahora hemos considerado el trato de los mexicanos de nacimiento en los Estados Unidos, en violación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La actitud oficial que ha hecho posibles estas violaciones se basa en el sentimiento racista de superioridad hacia la gente mexicana. Para los que tienen esa actitud, obviamente no importa si una persona es de ascendencia mexicana o si es de nacionalidad mexicana, ni si es

residente extranjero legal o ilegal en los Estados Unidos, ni si es ciudadano naturalizado o nacido en los Estados Unidos.

El largo período durante el cual los derechos civiles y humanos de las personas de ascendencia mexicana en los Estados Unidos, han sido negados, ha creado una atmósfera en la que el trato discriminatorio ha sido extendido al ciudadano nativo de ascendencia mexicana. Así es como, en los últimos años, las deportaciones y el exilio se les han aplicado aun a los que, por su nacimiento en los Estados Unidos, deberían haber estado protegidos contra tal castigo.

a) *Violaciones del Artículo XV*

Uno de los más crueles castigos que se puede imponer por un gobierno es el del exilio. Los que han vivido toda su vida en los Estados Unidos se enfrentan repentinamente con la deportación a México donde no tienen ni parientes ni ninguna oportunidad razonable de encontrar empleo para mantenerse. La peor tragedia en tales casos se encuentra en el hecho de que perjudican, no tan sólo a los deportados, sino también a sus familias, de las que son separados por medio de la fuerza, y a todos sus amigos más próximos.

En un artículo titulado "Castigo por exilio", publicado en el ejemplar de noviembre de 1955 de la revista *Frontier*, Willard Carpenter, resume el caso de Bernardo Díaz, un ciudadano americano de ascendencia mexicana, exiliado:

La historia de la familia de Díaz, que es el primer caso de desnaturalización, ha despertado un gran interés en el Sur de California y es increíble a primera vista. Siendo americano, nacido en los Estados Unidos, es obligado a permanecer fuera del país, separado de su esposa y de sus seis hijos, todos ciudadanos norteamericanos.

El caso de Díaz no es un caso aislado. Un abogado de Los Angeles, solamente, está manejando treinta casos similares y tiene más de mil esperando.

Brevemente los hechos en el caso de Díaz son éstos: Bernardo Díaz ha sido exiliado por la rama administrativa del gobierno. La última vez que vio a su esposa y a sus niños, fue el 22 de enero de 1955, cuando fue a Tijuana, México, en una corta visita. Díaz ha estado en México desde entonces, trabajando cuando tiene suerte por dos pesos al día.

En La Habra, en el condado de Orange, su familia con casi nada de ahorros ha subsistido solamente por medio de la bondad de amigos y parientes. Desesperada, Inés Díaz, tomó el único trabajo disponible, pizcando fresas,

de rodillas, a 90 centavos la hora. Ha rehusado resueltamente pedir ayuda del Estado, porque esto requiere una declaración de que su esposo intencionalmente ha dejado de mantenerla a ella y a sus seis niños. Aunque las autoridades del Estado, conociendo su situación, podrían estar dispuestas a pasar por alto al pie de la letra la ley, se le ha aconsejado a la señora Díaz no firmar una declaración que perjudicaría las posibilidades de una acción legal favorable.

Hace diez años, cuando tenía decinueve años y después de dos semanas en el ejército de los Estados Unidos, Díaz se retiró sin permiso del campo Roberts en California. Por ello le aplicaron la Corte Marcial, lo condenaron por desertión y sirvió 18 meses en las barracas disciplinarias en Fort Leavenworth, en Kansas. Díaz fue dado de baja tres meses antes de terminar la segunda Guerra Mundial. La condena de desertión durante el tiempo de guerra es uno de los muchos actos que el Congreso ha declarado que resulta en pérdida de la ciudadanía, para cualquier americano nacido o naturalizado.

Díaz aceptó su castigo, sirvió su tiempo en Fort Leavenworth y se dio cuenta de que la pérdida de su ciudadanía quería decir que nunca podría votar u ocupar puestos oficiales. Después de su baja indigna, Díaz regresó al lado de su esposa y se estableció en el pueblo de su nacimiento y se dedicó a sostener a su familia. Con la excepción de este incidente, Díaz jamás ha estado en dificultades de ninguna clase. Al tiempo de su visita a México, era vigilante de un campo de golf en La Habra.

Díaz ha hecho muchos viajes a través de la frontera en los últimos años y no presintió lo que le esperaba a su regreso esta vez. Los oficiales de la garita en la frontera escogieron a Díaz en su curso normal de interrogatorios y decidieron que las respuestas a sus preguntas merecían una investigación más detenida. En abril un oficial especial de inmigración, dio el fallo de que Díaz era un extranjero inadmisibile.

Un estudio de las pérdidas de ciudadanía de los nacidos norteamericanos fue publicado en mayo de 1957, por Ralph Guzmán bajo los auspicios del Fondo de la República.

En este estudio, Guzmán documenta 51 casos que ilustran los varios aspectos del proceso legal de expatriación y de cómo afectan a los nacidos norteamericanos de ascendencia mexicana.

En un capítulo, Guzmán trata de los casos de niños nacidos americanos de emigrantes mexicanos que fueron forzosamente repatriados a México durante la depresión del 30 al 35. En otro capítulo, Guzmán trata de las leyes de ciudadanía norteamericana que atañen a norteamericanos de naci-



miento de origen mexicano, que fueron dados de baja indignamente de las fuerzas armadas.

El caso de González ilustró los problemas de que trata el estudio de Guzmán.

Daniel Castañeda González, nació en Santa Rita, Nuevo México, el 21 de julio de 1924. Ciudadano norteamericano por nacimiento, Castañeda luchó por cuatro años, para evitar ser deportado como extranjero que había perdido su ciudadanía norteamericana. Por siete meses de este período fue encarcelado en el centro de detención federal de California en Terminal Island.

Cuando Castañeda tenía dos años, sus padres lo llevaron a México. Regresó a la edad de 12 años, con su certificado de nacimiento. Cruzó la frontera en varias ocasiones para visitar a su familia y en uno de sus viajes de regreso fue detenido en la frontera, interrogado por las autoridades de inmigración e informado de que ya no era ciudadano norteamericano, porque durante la segunda Guerra Mundial había salido del país, con el fin de evitar el servicio de las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Castañeda consiguió entrar en inspección, ocupó un abogado y llevó su caso a las cortes. El caso llegó hasta la Corte Suprema de los Estados Unidos, la que finalmente, en diciembre de 1955, decidió que el gobierno de los Estados Unidos había fracasado en su intento de demostrar que Castañeda había perdido su ciudadanía y ésta le fue restituida.

La resolución favorable de este caso desafortunadamente no es típica. Usualmente, el costo de llevar un caso a las cortes federales y especialmente a la corte suprema, es completamente prohibitivo. Es imposible hacer un cálculo aproximado del gran número de casos semejantes que han terminado en deportación o "partida voluntaria" o exilio involuntario, aun cuando la persona de quien se trata tuviese tanto derecho como Castañeda de permanecer en los Estados Unidos.

#### b) *Casos policíacos*

En Stockton, California, una agencia de la Community Service Organization, en 1958, informó a su oficina nacional, lo siguiente:

Una organización cívica de Stockton recibió varias quejas de abusos de derechos civiles de ciudadanos norteamericanos de ascendencia mexicana por agentes de la patrulla fronteriza del Departamento de Inmigración. Al investigar se descubrió que los oficiales de la patrulla fronteriza exigían prue-

bas de ciudadanía. Cuando la prueba no se podía producir se llevaba a estas gentes a la comandancia de la patrulla y se les detenía desde treinta minutos a dos horas y luego se les libertaba. Algunas de estas gentes fueron amenazadas con multas de 500 dólares por falta de documentos de identificación que comprobaran su ciudadanía norteamericana. La organización aludida (C. S. O.), ha obtenido documentos notariales de seis ciudadanos norteamericanos comprobando este hecho y también sobre el mal trato dado por dichos oficiales de la patrulla fronteriza.

Una carta fue escrita a Bruce Barber, Director Regional del Departamento de Inmigración y Naturalización en San Francisco, California, presentando los casos específicos llevados a cabo por sus agentes y preguntándole si tales actos estaban dentro de sus deberes. Una llamada telefónica de larga duración fue recibida de él indicando que consideraba tales actos en forma de cargos y bastantes serios como para determinar una investigación por parte de esa oficina, y se refirió a la oficina regional de San Pedro para la acción correspondiente. En seguida fue enviada otra carta informándole que la investigación ha sido completa, quedando en espera de sus noticias antes de referir el caso a Washington.

El Departamento de Policía de Los Angeles, California, ha sido conocido por mucho tiempo por su brutal tratamiento a los mexicano-norteamericanos. Hace algunos años, el Concejal Eduardo Roybal, el primer mexicano-norteamericano electo al Consejo de Los Angeles, estableció un comité especial compuesto de ciudadanos, sacerdotes y representantes del Departamento de Policía, para verificar las constantes violaciones de los derechos civiles de mexicano-norteamericanos por la policía de Los Angeles. Esta acción nació de los llamados motines de *zoot suiters*, sangrientos encuentros entre marineros americanos y jóvenes mexicanos en el lado este de Los Angeles, junto con un gran número de incidentes en donde se arrestó a mexicano-norteamericanos por ofensas menores y fueron balaceados por la policía causando su muerte, "porque resistían el arresto e intentaban escapar".

En 1951 varios policías de Los Angeles fueron sentenciados a prisión por tales actos de brutalidad. El haber establecido una comisión especial parece haber tenido un buen efecto en el trato de los mexicano-norteamericanos, pero recientemente nuevos casos de brutalidad policíaca han sido denunciados por la prensa.

En octubre de 1958, dos mexicano-norteamericanos murieron en la cárcel de Lincoln Heights en el lado este de Los Angeles, a causa de lo que parece haber sido consecuencia de brutales golpizas. Uno de estos hombres

Roy Escárcega, de 42 años de edad, murió de una hemorragia abdominal después de un pleito que tuvo en la cárcel con varios policías y encargados de galera. Había sido encerrado por embriaguez. Su muerte no fue reportada a su familia sino hasta nueve días después de haber fallecido, cuando le dijeron a su esposa que fuera a levantar su cuerpo del depósito de cadáveres. El otro hombre era Mario Hidalgo, de 29 años de edad, un epiléptico que había estado enfermo mentalmente por dos años. Fue arrestado cuando unos vecinos informaron que se encontraba desvestido sentado enfrente de su casa. En lugar de ponerlo bajo observación o de darle tratamiento médico, la policía lo puso en una celda donde murió de múltiples golpes, de acuerdo con el examen realizado por el médico de la familia. Su familia no fue notificada de su muerte sino hasta el día del jurado, cuando ellos suponían que había sido trasladado a un sanatorio mental en el que anteriormente había sido paciente.

Entre los otros muchos casos de brutalidad policiaca en años pasados (todos ellos constituyeron violaciones del artículo ix de la Declaración de Derechos Humanos), nos referiremos a tres más:

En la noche de mayo 8 de 1953, David Hidalgo, de 15 años de edad, y su amigo Ríos fueron golpeados severamente por un agente que les ordenó a los dos muchachos que se quitaran de la calle, gritándoles: "Quítense de la calle bastardos asquerosos." De acuerdo con la declaración jurada de Ríos, él le contestó al oficial: "No nos llame bastardos." En seguida fue golpeado dos veces en la boca y una en el estómago. Cuando fue más tarde al Departamento de Policía presentando una acusación, acompañado de un sacerdote católico, el padre Roberts, el sargento de guardia sostuvo que él no sabía nada del incidente y que no podía hacer nada sobre ello. Más tarde, el policía era interrogado bajo juramento por un licenciado que representó a los dos jóvenes mexicanos. Juró que no podía recordar cuáles palabras había usado y negó que hubiera golpeado a Ríos, aunque Ríos entró a un hospital para su tratamiento.

En mayo 6 de 1953, Máximo Bastillos manejaba su coche por el boulevard Whittier en Los Angeles, cuando fue parado por la policía alegando que su coche cambiaba mucho de líneas. Bajó de su carro a preguntar a los policías que cuáles eran las dificultades, y le dijeron que había violado los reglamentos de tránsito. Rehusó firmar la infracción, y entonces, el sargento Earl U. Chapman le puso esposas y lo empujó dentro del carro patrulla. Lo llevaron a la estación de policía y según su declaración jurada fue golpeado. En cuanto el sargento Chapman y oficial Coon, quien manejaba el carro,

cuando más tarde fueron interrogados por el abogado de Bastillos, declararon que Bastillos había usado lenguaje ofensivo, pero "no podían acordarse de las palabras exactas que había usado". Admitieron que Bastillos no los golpeó, pero nuevamente no podían acordarse si él se encontraba con el rostro sangrando, marcas en el cuerpo o aun si ellos personalmente lo habían conducido hasta su celda.

El caso de Larry Amaya ilustra que los derechos y la vida privada de un sinnúmero de individuos pueden ser violados en los procedimientos rutinarios cuando las autoridades operan en una localidad predominantemente mexicana.

En la tarde del domingo 20 de mayo de 1956, los clientes de La Chiquita Bar, en el 8605 de Whittier Blvd., en Pico, California, se fijaron en un hombre vestido de civil que sin preliminares empezó a interrogar a todos los presentes. Nada indicaba que este hombre fuera un oficial del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos. Cuando se aproximó a Larry Amaya, uno de los clientes, Amaya pensó que el hombre estaba borracho y lo empujó hacia un lado. Unos momentos más tarde notó que el hombre estaba luchando con pistola en mano con otros dos clientes. Con la ayuda de los demás Amaya desarmó al hombre. Uno de los clientes llamó a la policía. La policía llegó inmediatamente y arrestó al hombre que había telefoneado junto con Amaya, haciéndoles los cargos de haber "asaltado" a un oficial federal en el cumplimiento de su deber".

En el juicio que tuvo lugar después, el oficial de inmigración atestiguó que andaba buscando a un hombre que se encontraba en el país ilegalmente. Admitió que no sabía los nombres de las personas que había interrogado. Sostuvo que un informante anónimo le había dicho que la persona que buscaba se encontraba en ese café, pero rehusó nombrar al informante. Los licenciados de Amaya indicaron que "no podrían imaginar que un oficial de inmigración fuera capaz de entrar a un club elegante como Coconut Grove del Hotel Ambassador y exigirle a cada cliente su nombre y lugar de nacimiento. A los residentes del este de Los Angeles... se les debe no menos consideración".

Sin embargo se encontró culpable a Amaya y fue sentenciado a un año de prisión, sentencia que después fue reducida a seis meses.

Todos estos casos de acciones arbitrarias de la policía contra la gente de ascendencia mexicana, son claramente violaciones de los artículos II, III y IX de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## CONCLUSIONES

Hemos intentado en las páginas anteriores presentar un resumen de los aspectos del trato a los mexicanos y los mexicano-norteamericanos en los Estados Unidos que violan la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, el 10 de diciembre de 1948.

Este gran documento está suscrito por los Estados Unidos de Norteamérica. No obstante, estas violaciones no son casos aislados ni incidentes del pasado. Tienen una larga historia y están ocurriendo todavía.

Las víctimas son gentes que por generaciones y mucho antes de que el sudoeste de los Estados Unidos, donde la mayor parte de ellos viven, fuera parte de los Estados Unidos de Norteamérica, contribuyeron a la cultura y al crecimiento de esa región.

Sin embargo se les obliga a vivir vidas de ciudadanos de segunda clase o inmigrantes sin derechos, en un estado de discriminación, persecución y gran inseguridad. Sus derechos humanos básicos son ignorados y violados día a día por los agentes del gobierno de los Estados Unidos y en particular por el Servicio de Inmigración y Naturalización y sus patrullas fronterizas, por la policía, por las agencias de los departamentos de justicia, de trabajo y de agricultura.

Lo que debería concernir a las Naciones Unidas es no solamente la violación continuada de su propia Declaración Universal de los Derechos Humanos, por uno de sus signatarios y miembro, los Estados Unidos de Norteamérica, sino el efecto que este estado de cosas ha de tener sobre las relaciones amistosas de las vecinas naciones-miembros: los Estados Unidos y México.

Nuestras conciencias no sólo como ciudadanos de los Estados Unidos, sino como miembros de la raza humana, no nos permiten permanecer en silencio al frente de todo este sufrimiento humano. Si no habláramos, entonces nosotros mismos no podríamos ser absueltos de la responsabilidad moral de esta intolerable situación.

Estamos conscientes del hecho de que las Naciones Unidas han oído en el pasado tales quejas, por ejemplo en el caso de la Unión Sudafricana, cuando sus quejas se le presentaron por individuos ciudadanos de ese país.

Confiamos en que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nos dará igualmente una audiencia justa en el grave asunto que aquí

presentamos ante su asamblea. Una investigación imparcial por las Naciones Unidas, estamos seguros, sacará los hechos a la luz. A base de dicha investigación, la Asamblea General de las Naciones Unidas, podría, si así lo quisiera, ejercer su gran prestigio moral sobre los responsables de esta situación a fin de que los derechos humanos de más de cinco millones de personas de ascendencia mexicana, que viven permanentemente o temporalmente en los Estados Unidos, sean restaurados y respetados.

Confiamos que la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas está tan consciente como nosotros de las graves consecuencias que resultarían si las violaciones constantes de su Declaración de Derechos Humanos, por uno de sus miembros fundadores, continuaran sin corrección o remedio. Por esta razón, nosotros queremos que el Artículo concluyente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresamente declare:

“Nada en la declaración puede ser interpretado como implicando que un Estado, grupo o persona tenga el derecho de ejercer alguna actividad o llevar a cabo algún acto dirigido a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades aquí establecidos.”

A base de esta Declaración, por este conducto, sometemos respetuosamente nuestra petición.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

- HOWARD F. CLINE, *Los Estados Unidos y México*, Cambridge, Mass., 1953  
 RALPH GUZMANN, *Raíces sin derechos*, American Civil Liberties Union, Los Angeles Chapter, 1958.  
 ROBERT C. JONES, *Trabajadores de guerra en los Estados Unidos*, Washington, D. C.  
 PAULINE F. KIRBY, *Latinoamericanos en Texas* 1946.  
 CAREY McWILLIAMS, *Al norte de México*, J. B. Lippincott; *Mal va la tierra, Fábricas en los campos*.  
 F. N. NOAKES, *Una vista más, Sr. Secretario*, 1957.  
 J. F. RIPPY, *Los Estados Unidos y México*, 1926.  
 PAUL S. TAYLOR, *Trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de 1928 a 1934*.  
 R. E. TWICHELL, *El viejo Santa Fe*, 1925.

## DOCUMENTOS DEL GOBIERNO

- Congreso de los Estados Unidos, *Audiencias del Comité LaFollette*, Washington, D. C., 1934.
- Congreso de los Estados Unidos, *Audiencias del Comité Tolan*, Washington, D. F., 1941.
- Informes Anuales del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, Washington, D. C.
- Comisión del Presidente sobre Trabajadores Migratorios en la Agricultura Americana, Washington, D. C., 1951.

## OTROS

- Organización de la comunidad, *Repórter*, octubre, 1958.
- El Espectador*, febrero, 1954, Pomona, Calif.
- Hechos* para los Agricultores, julio, 1958.
- Frontier Magazine*, octubre, 1957, Beverly Hills, Calif.
- Jubilee* (Revista católica), abril, 1958.
- Tidings* de Los Angeles, febrero 12, 1954.
- La Nación*, New York, N. Y., marzo 26, 1955.
- Unión Nacional de Trabajadores Agricultores, *Informaciones Periodísticas*, 1957-58.
- The New York Times*, New York, agosto 18, 1958.